

10.— *Plazo y presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, del extracto de la convocatoria.

Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado, por resolución de la Delegación del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada, en coordinación con el Área de Bienestar social.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada sito en Plaza de España, n.º 6, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

En caso de no agotarse toda la partida presupuestaria en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria a lo largo del segundo semestre del 2017.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 10 de marzo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2113

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el Punto n.º 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de marzo de 2017, ha aprobado provisionalmente las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para las unidades familiares o convivenciales afectadas por el desalojo de sus viviendas como consecuencia de la situación de emergencia detectada en la zona de la urbanización Sport Aljarafé.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Tomares a 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-2391

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado Decreto de 13 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Decreto de Alcaldía.*

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.2 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que la Junta de Gobierno Local existirá en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que la población de derecho en Villanueva del Ariscal es superior a 5.000 habitantes y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 52, 53 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.— Revocar el Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015 que acordó lo siguiente:

«Primero: Nombrar a los Tenientes de Alcalde don Manuel Latorre Ibáñez, doña María del Mar García Limón, doña Inmaculada Rodríguez Urbina, y doña Rosario Arroyo Sánchez, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Delegar en la Junta todas las atribuciones delegables de esta Alcaldía, en los términos del artículo 21.3 de la Ley de Régimen Local.

Tercero: Celebrar sesión ordinaria cada quince días, el segundo martes de cada quincena, excepto en los meses de agosto y diciembre, a las 9.00 horas.»

Segundo.— Nombrar a los Tenientes de Alcalde don Manuel Latorre Ibáñez, doña María del Mar García Limón, doña Inmaculada Rodríguez Urbina, y doña Rosario Arroyo Sánchez, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de Alcaldía siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.